

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 173

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA CORPORACION PARA EL MUSEO DE LA TRANSPORTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO OCHENTA Y UNO (81) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.*

**POR CUANTO:** *El Artículo 17 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone sobre la facultad de los municipios para autorizar la creación de Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal.*

**POR CUANTO:** *Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal que autoriza el referido Artículo 17 tienen el propósito primordial de proveer en el municipio el crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la educación, la recreación y el deporte, dirigidos al desarrollo integral del municipio bajo el cual se constituyen o que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio.*

**POR CUANTO:** *Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal son entidades privadas, sin fines de lucro, con existencia y personalidad legal e independiente, separada del municipio en el cual se constituyen.*

**POR CUANTO:** *Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal asumen la responsabilidad ejecutiva y administrativa de programas y proyectos que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio.*

**POR CUANTO:** *Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal se rigen por las disposiciones legales contenidas en el Artículo 17 de la referida Ley 81 y aquellas disposiciones legales de la Ley 8 y 9 de enero de 1996, según enmendada, conocida como Ley General de Corporaciones, que no sean incompatibles con las disposiciones legales del referido Artículo 17 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.*

**POR CUANTO:** *El Alcalde de Guaynabo ha recibido una solicitud de tres (3) incorporadores, residentes del Municipio de Guaynabo, para que se les*

*autorice a registrar ante el Departamento de Estado una Corporación Especial para el Desarrollo Municipal de Guaynabo, para operar al amparo de las disposiciones legales contenidas en el Artículo 17 de la referida Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

- POR CUANTO: Los incorporadores, Nelson De León, Nicolás Ferreira y Miguel Molina, son residentes del Municipio de Guaynabo, no son funcionarios ni empleados del Municipio de Guaynabo ni lo han sido durante el último año, ni tienen interés económico, directa o indirectamente en empresa alguna cuyos negocios conflijan y/o compitan con la corporación.*
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Guaynabo reconoce la necesidad de crear y utilizar todos aquellos mecanismos y recursos que constituyen herramientas adicionales para propiciar, fomentar y preservar la Historia de la Transportación.*
- POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo entiende la necesidad de crear una corporación denominada "Corporación Para el Museo de la Transportación" con el propósito de que dicha corporación pueda, conjuntamente con el Municipio y mediante la contratación correspondiente, coordinar las actividades y facilitar el uso de sus facilidades, así como planificar, desarrollar y administrar aquellas instalaciones municipales que por acuerdo mutuo disponga el Municipio de Guaynabo.*
- POR CUANTO: Es el deseo de los incorporadores de esta corporación, el promover y coordinar esfuerzos, recursos municipales, estatales y privados para preservar la Historia de la Transportación.*
- POR CUANTO: Es necesario someter al Departamento de Estado todos los documentos pertinentes para que se certifique e incorpore dicha corporación.*
- POR CUANTO: La propuesta solicitud para incorporar la "Corporación Para el Museo de la Transportación", demuestra que ésta será una corporación privada, sin fines de lucro, no sectaria, no religiosa, no partidista, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuya incorporación se cumplimentará y se presentará ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según requerido por las leyes aplicables.*
- POR CUANTO: La Corporación se dedicará a preservar y exhibir todo vehículo o artefacto relacionado a la transportación en Puerto Rico y en el exterior que se encuentre bajo su custodia y destinado al Museo de la Transportación.*
- POR CUANTO: La Corporación coleccionará, exhibirá, interpretará y preservará objetos y materiales documentales relacionados a la transportación así como datos históricos sobre su evolución en Puerto Rico y en el exterior.*
- POR CUANTO: La Corporación hará disponible al público colecciones de autos y medios de transportación por medio de exhibiciones y programas educativos complementarios.*

**POR CUANTO:** *La Corporación será sensitiva y responsiva en la búsqueda de oportunidades para ampliar y promover el impacto de la Historia de la Transportación de Puerto Rico a una mayor audiencia.*

**POR CUANTO:** *El Alcalde ha evaluado la referida solicitud y ha determinado que la Corporación propuesta a organizarse es una que cumple con los fines contemplados en el Artículo 17 de la referida Ley número 81; y por considerarla conveniente y beneficiosa para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida del Municipio y los mejores intereses de sus habitantes, solicita mediante esta Resolución, que la Legislatura Municipal, luego de la correspondiente consideración, autorice la solicitud de la creación de la "Corporación Para el Museo de la Transportación" del Municipio de Guaynabo.*

**POR CUANTO:** *Esta corporación estará facultada para desarrollar sus propósitos corporativos con fondos provenientes del Gobierno Estatal, Municipal y Federal así como fondos provenientes del sector privado.*

**POR CUANTO:** *En consideración a todos los señalamientos antes expuestos, el Municipio de Guaynabo entiende que esta propuesta corporación será un recurso valioso para beneficio de los habitantes del Municipio de Guaynabo.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY DÍA 23 DE JUNIO DE 2011.**

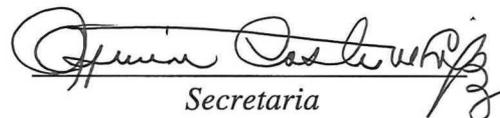
**Sección 1ra:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a registrar la "Corporación Para el Museo de la Transportación" del Municipio de Guaynabo, conforme a lo antes expresado.*

**Sección 2da:** *Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y toda otra Resolución o Artículo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.*

**Sección 3ra:** *Copia certificada y aprobada de esta Resolución será enviada a las Autoridades Municipales y Estatales correspondientes para los fines pertinentes, así como persona o entidad privada, mediante el pago de los derechos correspondientes.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 173, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 23 de junio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

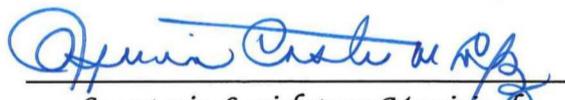
*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Votos abstenidos de los Hons.*  
*Omar Llopíz Burgos*

*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de junio de 2011.

  
Secretaria Legislatura Municipal